

# **INDIGO**



## **PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CENTROS-, ESCUELAS- Y TIENDAS DE BUCEO**

**El presente condicionado de póliza se aplicará a las escuelas internacionales de buceo / centros / tiendas certificados para realizar cursos de entrenamiento de buceo recreativo de acuerdo con los estándares de las asociaciones de certificación nacionales e internacionales.**

**No se otorga cobertura para la práctica del buceo profesional mediante la presente póliza.**

**Este producto no se encuentra disponible si es usted residente en los Estados Unidos de América o Canadá, sus territorios y posesiones.**

**Dive Master Insurance Consultants Ltd.  
17 – 23 Rectory Grove  
Leigh-on-Sea  
Essex SS9 2HA  
Inglaterra**

## DEFINICIONES

A efectos de ésta póliza, las siguientes definiciones serán de aplicación.

- 1 ASEGURADO significa la escuela /centro / tienda de buceo nombrada en el certificado de seguro (adjuntado a ésta póliza), y sus directivos y empleados.
- 2 SERVICIO DE SUBMARINISMO DEPORTIVO significa la organización, supervisión, consejo o instrucción en la práctica del buceo con tubo (snorkel) y/o de buceo recreativo, y en actividades sociales, promoción de actividades o buceos de especial interés aceptado por EL ASEGURADOR, o más específicamente descrito en el certificado de seguro adjunto al presente condicionado formando parte integrante de la presente póliza y de acuerdo con EL ASEGURADOR.
- 3 BUCEO COMERCIAL significa aquellas prácticas de buceo descritas en las dos actas de las normativas de salud y seguridad (HSE) aprobado para la práctica del buceo comercial cerca o alejado de la costa. Para el propósito de la presente definición no son considerados buceo comercial las normativas aprobadas para el buceo recreativo, buceo científico y el buceo de filmación o grabación de imágenes.
- 4 EL ASEGURADOR significa ciertos suscriptores del Lloyd's.
- 5 PARTICIPANTE significa cualquier persona que participe en las actividades del ASEGURADO para realizar actividades sociales, de promoción o bajo la supervisión o instrucciones del ASEGURADO mientras se realizan deportes acuáticos de forma recreativa.
- 6 LESIÓN CORPORAL significa:
  - a) Daño corporal incluyendo muerte o enfermedad. Se incluye pero no como limitación, enfermedad mental, angustia y shock.
  - b) Otros daños subsecuentes de arresto indebido o proceso malicioso por alegaciones de robo u otras conductas impropias.
- 7 DAÑO significa daño físico e incluye pérdidas físicas.
- 8 PROPIEDAD significa propiedades tangibles.
- 9 Responsabilidad Civil en exceso significa que la indemnización proporcionada bajo las secciones de la presente póliza marcadas "de exceso" estarán limitadas al exceso del valor de cualquier reclamación que exceda el límite de indemnización de algún otro seguro que cubra el mismo riesgo. En ausencia de cualquier otro seguro que cubra el mismo riesgo, las secciones de la presente póliza marcadas como "de

exceso” se convertirán en seguro primario y proporcionarán indemnización hasta el límite estipulado en póliza, pero siempre sujeto a los términos, extensiones, exclusiones y condiciones estipulados. Es de la incumbencia del ASEGURADO demostrar a satisfacción de EL ASEGURADOR que no hay otro seguro alternativo contratado que pueda responder antes de que la cobertura de “de exceso” de la presente póliza sea reclamada.

- 10 El negocio incluye pero no se limita a
- a) La propiedad u ocupación de inmuebles por parte del ASEGURADO incluyendo reparaciones fortuitas y mantenimiento;
  - b) La organización de eventos deportivos sociales y de asistencia social para el beneficio de los empleados;
  - c) Fuego, primeros auxilios y servicio de ambulancias;
  - d) La realización de servicios de deportes acuáticos recreacionales;
  - e) Las actividades declaradas por el ASEGURADO en el certificado de seguro adjunto y formando parte de la presente póliza y aceptada por EL ASEGURADOR.
- 11 Límite territorial significa cualquier lugar del mundo.
- 12 Trabajadores significa
- a) Toda persona que trabaje bajo un contrato laboral en dependencia del ASEGURADO.
  - b) Cualquier supervisor y/o personas suministradas por tal persona.
  - c) Cualquier persona empleada por un contratante para un trabajo específico.
  - d) Cualquier persona que trabaje por cuenta propia.

- e) Cualquier persona que sea contratada o cedida al asegurado.
  - f) Cualquier conductor u operador de maquinas contratado por el ASEGURADO.
  - g) Cualquier persona que se encuentre comprometida en una experiencia laboral de entrenamiento para jóvenes mientras trabaja para el ASEGURADO en conexión con su negocio.
- 13 Contaminante significa, cualquier sólido, liquido, gas o irritante termal o contaminante, incluyendo pero no limitándose al humo, vapores, hollín, gases, ácidos, alcalinos, químicos y desperdicios.
- 14 Fuera de la costa significa desde el momento del embarque hecho por un empleado en el punto de partida hasta una plataforma o lugar de inmersión, hasta el desembarque hecho por un empleado de la embarcación en tierra firme.

## **TÉRMINOS**

EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO cualquier suma que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a un tercero como resultado de responsabilidad civil debido a daños personales o materiales ocurridos durante la práctica del buceo deportivo o apnea recreativa o deriven de la práctica de cualquier deporte acuático que se practique de forma recreativa, o del suministro de servicios de deportes acuáticos hasta el límite establecido en el presente certificado de seguro adjunto a la póliza y que forma parte integrante de ésta.

La cobertura de la aseguradora se circunscribe a los supuestos en que el hecho causante haya ocurrido durante la vigencia de la póliza, y la reclamación del perjudicado haya tenido lugar dentro de la misma o dentro de un período de un año , desde la terminación de la duración del contrato o de la última de sus prórrogas, según lo especificado en la tarjeta de validación

El asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado y seran de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador.

En caso de existir conflicto de intereses entre el perjudicado y el asegurado, la compañía comunicará inmediatamente a éste la existencia de estas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias urgentes que sean necesarias para la defensa. El asegurado podrá optar por el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En esta último caso, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

El seguro proporcionado por la presente póliza es seguro primario excepto cuando se tenga que aplicar en exceso en los casos de seguros obligatorios de embarcaciones, vehículos y de compresores.

## **INDEMNIZACIONES A TERCEROS**

EL ASEGURADOR también indemnizará de acuerdo a los términos de la presente póliza

- 1 Si es requerido por el ASEGURADO
  - a) Cualquier director, socio o empleado del ASEGURADO con respecto a la responsabilidad civil por la cual el ASEGURADO esté obligado a indemnizar bajo la presente póliza si la reclamación hubiera sido hecha contra el ASEGURADO.
  - b) Cualquier miembro de la organización deportiva ó social del ASEGURADO, así como de servicio contra incendios o de ambulancia, mientras actúan en sus respectivos deberes.
- 2 Los representantes legales de cualquier persona que reclame indemnización bajo la presente póliza en el supuesto de su muerte y con respecto a la responsabilidad incurrida por dicha persona.
- 3 Cualquier propietario de tierras, autoridad local, gubernamental o ministerial en donde sea necesario un permiso para la realización de la actividad del ASEGURADO.
- 4 Cualquier participante con respecto a daños corporales o materiales causados a otro participante durante cualquier evento organizado por el ASEGURADO, pero solamente si tal participante no fuera titular de un seguro que cubriera tal daño.
- 5 Indemnización al contratante  
Cuando el ASEGURADO sea contratado para realizar cualquier servicio de deportes acuáticos recreativos para el que sea requerido, EL ASEGURADOR indemnizará al contratante de la misma forma que al ASEGURADO con respecto a la responsabilidad del contratante que derive de los servicios que EL ASEGURADO preste en deportes acuáticos recreativos.
- 6 Límite de indemnización  
La responsabilidad de EL ASEGURADOR por cualquier daño con respecto a cualquier reclamación o serie de reclamaciones que deriven de un hecho no excederá el límite de indemnización como apuntado en el certificado.
- 7 El límite territorial es mundial.
- 8 La jurisdicción es mundial (excluyendo USA y Canadá sus posesiones y territorios).

- 9 EL ASEGURADOR pagará cualesquiera costos y gastos incurridos, con su consentimiento escrito, en exceso del límite de indemnización con respecto a reclamaciones hechas contra el ASEGURADO.

## EXTENSIONES

A menos que se diga lo contrario, las siguientes extensiones estarán siempre sujetas a los términos, exclusiones y condiciones contenidas en la póliza.

- 1 Inmuebles arrendados o alquilados  
La exclusión 4ª de la presente póliza no será de aplicación para los daños a los inmuebles arrendados o alquilados por el ASEGURADO  
Previniendo siempre que EL ASEGURADOR no será responsable con respecto a
  - a Las responsabilidades derivadas en virtud de un contrato o acuerdo, pero que no hubiera surgido en ausencia de tal contrato o acuerdo.
  - b Los primeros 150 € de cada reclamación por daños que no sean debidos a incendio y explosión.
- 2 Vehículos a motor  
Quedan excluidos todos los daños ocasionados por la conducción de un vehículo a motor.
- 3 Seguro de exceso de responsabilidad civil para embarcaciones  
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO por seguro de exceso de responsabilidad civil para embarcaciones en los términos de la presente póliza con respecto a la responsabilidad legal por daños corporales o materiales que deriven del uso de una embarcación que no exceda los 15 metros de eslora, y que el ASEGURADO esté en posesión de la titulación suficiente para su manejo, y mientras sea utilizada para realizar servicios de deportes acuáticos, así como cualquier otra actividad acordada con EL ASEGURADOR.
- 4 Seguro de exceso de responsabilidad civil de compresores  
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO por seguro de exceso de acuerdo a los términos de la presente póliza respecto la responsabilidad legal por daños corporales o materiales que deriven del uso de un compresor de gases absorbidos que el asegurado esté certificado o competente a usar y es utilizado para dar servicio de deportes acuáticos, así como cualquier otra actividad acordada con EL ASEGURADOR.
- 5 Aparcamientos  
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO respecto a daños ocasionados a vehículos a motor, su contenido y accesorios.

Siempre que:

- a. El vehículo a motor, su contenido y accesorios no sea de propiedad, alquilado o prestados al ASEGURADO.
- b. Esta extensión no será aplicable a daños ocasionados a vehículos a motor, su contenido y accesorios causados por, que resulten de, o que sean consecuencia de mover cualquier vehículo por parte del ASEGURADO o de sus empleados.

- 6 Guardarropas/vestuarios/almacén de equipos  
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO respecto a los daños causados a los bienes depositados en cualquier guardarropa, vestuario u almacén de equipos de propiedad y operado por el ASEGURADO

Siempre que:

- a. los bienes no sean de propiedad, alquilados o prestados al ASEGURADO.
- b. Habrá siempre una persona atendiendo mientras los recintos se encuentren abiertos, y en las horas de cierre deberán de estar debidamente cerrados.
- c. Se deberá colgar un aviso de no responsabilidad en los guardarropas, vestuarios o almacenes de equipos.

- 7 Consejos  
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO respecto a daños corporales o materiales causados y originados por cualquier instrucción o consejos dados o por la falta de dar dichas instrucciones o consejos por parte del ASEGURADO o en nombre de él durante la realización de deportes acuáticos recreativos.

- 8 Comidas y bebidas  
EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO o participante de acuerdo a los términos de la presente póliza respecto a la responsabilidad legal por daños corporales o materiales derivados del suministro o consumición de cualquier comida o bebida en conexión con las actividades del asegurado declaradas en el certificado de seguro adjunto y formando parte integrante de la presente póliza o como esté acordado con EL ASEGURADOR:

- 9 Aires y Gases  
LOS ASEGURADORES indemnizarán al ASEGURADO en los términos de la presente póliza respecto a la responsabilidad civil por daños materiales o corporales derivados del uso de equipos de buceo de fabricantes reconocidos y por el

suministro de aire o gases.

- 8 -

10 Productos

EL ASEGURADOR indemnizará al ASEGURADO por responsabilidad civil ante la ley con respecto a daños ocurridos en cualquier lugar del mundo durante el periodo de cobertura del presente seguro y causados por cualquier bien y/o equipo - y los contenedores de estos - no fabricado por el ASEGURADO, y que sea vendido, suministrado, reparado, revisado, instalado o enviado por o a través del ASEGURADO en conexión con su actividad y dentro de los límites territoriales.

Siempre que:

1. EL ASEGURADOR no indemnizará al ASEGURADO con respecto a

- (a) (i) el coste de las reparaciones o reemplazos de cualquier bien y/o equipo o parte de estos.
- (ii) daños a cualquier bien y/o equipo o cualquier parte de ellos causado por cualquier defecto derivado del uso incorrecto o para un propósito distinto para el que fue creado.
- (iii) el costo de retirar o remover los bienes y/o equipos o partes de ellos por cualquier defecto o por ser inapropiado para realizar correctamente su propósito.
- (b) La responsabilidad asumida por el ASEGURADO mediante contrato o acuerdo a menos que tal responsabilidad venga asumidas en virtud de condiciones o garantías sobre bienes implícitas por ley o que hubiesen sido asumidas en caso de ausencia del contrato o acuerdo.
- (c) Daños corporales o materiales causados por
  - (i) el diseño de formulas o especificaciones de cualquier bien o equipo o partes de ellos debido a consejos o información proporcionada por o en nombre del ASEGURADO en la naturaleza de tales bienes y/o equipos o parte de ellos.
  - (ii) Cualquier bien o equipo que el asegurado sepa que:
    - (a) sean para su uso en aviones, aerodeslizadores, vehículo acuático o para propósitos de aviación.
    - (b) usado en o suministrado a los Estados Unidos de Norteamérica o al Canadá.

2 La responsabilidad de los ASEGURADORES bajo esta extensión para daños Indemnizables no excederá del límite de indemnización suscrito para un periodo de seguro.

Para el propósito de ésta extensión la exclusión 1 no se aplicará.

- 9 -

## **EXCLUSIONES**

EL ASEGURADOR no indemnizará con respecto a

- 1      Responsabilidad Civil Contractual  
Responsabilidad que surja en virtud de un contrato o acuerdo.
  
- 2      Fianzas, liquidación de daños, multas  
Responsabilidad por fianzas, liquidación de daños o sumas derivadas de cualquier multa o cláusula de penalización.
  
- 3      Trabajadores  
Responsabilidad con cualquier trabajador con respecto a daños corporales que surjan en el curso de su trabajo.
  
- 4      Custodia y control  
Daños a
  - (a) Propiedades que pertenezcan al ASEGURADO
  
  - (b) Propiedad en custodia o bajo el control del ASEGURADO o cualquier empleado, distintos de propiedades pertenecientes a, directores, socios o empleados del ASEGURADO, siempre que la propiedad no esté asegurada por otra póliza de seguros.
  
  - (c) La parte de cualquier propiedad en la cual el ASEGURADO o cualquier empleado o agente del ASEGURADO haya estado trabajando y el daño resulte del trabajo realizado.
  
- 5      Actos deliberados  
Responsabilidad causada o derivada de cualquier acto u omisión deliberada de o en nombre del ASEGURADO y que fuera razonablemente de esperar por el ASEGURADO con respecto a la naturaleza y circunstancias de tal acto o omisión.
  
- 6      Vehículos  
Responsabilidad que deriven como dueño o utilización por o en nombre del ASEGURADO de

- (a) vehículos destinados a ser utilizados por aire, mar o espacio (otros distintos a embarcaciones de recreo, los cuales quedan cubiertos por la EXTENSION 5º, seguro de exceso de responsabilidad civil de embarcaciones).

- 10 -

- (b) Vehículos de propulsión mecánica para los que no se especifica cobertura en la EXTENSIÓN 3 o 4.

7 Guerra

Cualquier consecuencia derivada de guerras, invasión o actos hostiles de un enemigo extranjero, esté o no declarada la guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar o poder usurpado.

8 Radioactividad

Responsabilidad de cualquier naturaleza causada directamente o indirectamente, o que contribuya a, o que deriven de:

- (a) radiación ionizante o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o desperdicios nucleares o de la combustión de combustibles nucleares.

- (b) propiedades nucleares tóxicas o de riesgo de cualquier explosivo nuclear, ensamblaje o componente nuclear.

9 Perjuicio gradual medioambiental

Cualquier responsabilidad como consecuencia de

- (a) daños corporales o materiales derivados directa o indirectamente de la descarga, dispersión o escape de elementos contaminantes.
- (b) El coste de remover, anular o limpiar contaminantes.

Contrariamente a lo escrito anteriormente éste seguro cubrirá la responsabilidad excluida en los párrafos (a) y (b) arriba mencionados, derivada de un hecho repentino e identificable, no intencionado e inesperado que ocurra en un momento específico y durante la vigencia de la presente póliza siempre que todas las descargas, dispersiones o escapes de contaminantes surjan de un solo incidente será tomado en cuenta para los propósitos de la presente póliza como ocurridos en el momento en que el incidente ocurrió.

La responsabilidad de EL ASEGURADOR por todos los daños indemnizables con respecto a descargas, dispersiones o escapes de contaminantes que hayan ocurrido durante la vigencia del presente seguro no excederá del límite establecido en las condiciones de la presente póliza.

La presente cláusula no se extenderá a cubrir responsabilidades que no hubiesen

sido cubiertas bajo éste seguro sí la presente cláusula no estuviera adjunta. Ningún contenido especificado incrementará los límites de indemnización mas allá de los establecido en la presente póliza.

- 11 -

- 10 “Off Shore”  
Responsabilidad surgida “Off Shore”
- 11 Concesionarios  
Responsabilidad incurrida por los concesionarios operando bajo su propia denominación comercial a menos que el ASEGURADO haya tomado las acciones razonables para asegurarse de que los operadores de tales concesiones tengan seguro de responsabilidad civil para indemnizar al ASEGURADO como principal.
- 12 Buceo comercial  
Responsabilidad derivada del buceo comercial
- 13 Uso de arpones o fusiles subacuáticos  
Responsabilidad derivada del uso de arpones o fusiles subacuáticos mientras sean usados con equipo de buceo autónomo.
- 14 Incumplimiento por parte del asegurado de las normas legales específicas que se refieran a centros de buceo, tanto de ámbito estatal, como de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el centro.

## CONDICIONES

- 1 Interpretación  
La póliza, condicionado y/o certificado deberá ser leído como un solo contrato y cualquier palabra o expresión cuyo significado haya sido especificado en cualquier parte de la presente póliza o en el condicionado o en el certificado deberá tener dicho significado en donde quiera que aparezca.
- 2 Observancia de los términos  
La responsabilidad de EL ASEGURADOR estará condicionada a que cualquier reclamación de indemnización que se le haga a ésta póliza será de acuerdo a los términos, condiciones y exclusiones de la misma. La verdad de la información facilitada en la propuesta o dada a DIVE MASTER INSURANCE CONSULTANTS LTD. sobre el riesgo, será condición precedente de la responsabilidad de EL ASEGURADOR para realizar cualquier pago o indemnización bajo la presente póliza.
- 3 Precauciones razonables

El ASEGURADO deberá actuar con cuidado razonable en la selección y supervisión de sus empleados, y que EL ASEGURADO y/o persona que reclame indemnización deberá realizar todas las acciones razonables para prevenir la ocurrencia que pueda derivar en una reclamación bajo la presente póliza y de cumplir con todos los requisitos, obligaciones y regulaciones impuestas por las autoridades.

Es condición precedente a la responsabilidad que el ASEGURADO cumpla con los reglamentos, regulaciones y recomendaciones para la práctica segura del buceo, menos en el caso de no-cumplimiento accidental y no intencionado de los mismos, o en el intento de salvar vidas humanas.

- 12 -

#### 4 Incremento del riesgo

La presente póliza quedará nula y sin cobertura, y la prima en posesión de EL ASEGURADOR si el riesgo se ve materialmente incrementado sin el consentimiento de EL ASEGURADOR mediante suplemento a la misma.

El tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

El asegurador podrá rescindir el contrato mediante comunicación dirigida al tomador en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del tomador. Corresponderán al asegurador, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si un siniestro sobreviniere antes de que el asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador quedará el asegurador liberado del pago de la prestación.

#### 5 SINIESTROS

El tomador, asegurado, o beneficiario deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de 7 días a partir de su producción. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar daños y perjuicios causados por la falta de declaración, excepto que el asegurador haya tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

La comunicación del siniestro deberá incluir toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del mismo. En caso de incurrir en dolo o culpa grave en el cumplimiento de dicho deber, se perderá el derecho a la indemnización.

El tomador, asegurado o beneficiario deberán poner los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de dicho deber dará

derecho al asegurador a reducir la prestación en la proporción oportuna. Si este incumplimiento se produjera con manifiesta intención de engañar o perjudicar al asegurador, éste quedará liberado de toda prestación.

Los gastos derivados de tal obligación irán a cargo del asegurador, hasta al límite de la suma asegurada.

Por otra parte, en el caso de una reclamación o una posible reclamación bajo este contrato de seguros

EL ASEGURADO y/o persona que exija ser indemnizada deberá:

(a) Notificar a EL ASEGURADOR a la mayor brevedad posible dando toda la información del suceso;

(b) notificar por escrito a EL ASEGURADOR inmediatamente si se tuviera conocimiento de cualquier procedimiento judicial o accidente fatal en conexión con cualquier hecho del que puedan ser responsables bajo ésta póliza;

(c) enviar a EL ASEGURADOR inmediatamente después de recibido, cualquier carta, reclamación, convocatoria o proceso;

(d) dar toda la información y asistencia que EL ASEGURADOR requiera.

EL ASEGURADOR tendrá derecho a

(i) tener el control único y dirección de cualquier reclamación y procedimiento legal relacionado; y el ASEGURADO y/o persona que reclame indemnización no podrá negociar, admitir responsabilidad o hacer promesas de pago sin el consentimiento escrito de EL ASEGURADOR.

(ii) de procesar en el nombre del ASEGURADO y/o de cualquier persona que reclame indemnización para beneficio de EL ASEGURADOR por daños o reclamaciones de indemnización.

## 6 No-contribución

El presente seguro no cubre reclamaciones que al momento de ocurrir el hecho exista cobertura de indemnización en otra póliza o pólizas de seguros en vigencia.

- 13 -

## 7 Cancelación

EL ASEGURADOR podrá cancelar la presente póliza dando aviso por correo

certificado al Asegurado a su última dirección conocida. EL ASEGURADOR tendrá que retornar la parte proporcional de la prima con respecto al periodo de seguro no consumido sujeto a retención por parte de EL ASEGURADOR de cualquier prima mínima bajo la presente póliza o si la prima hubiera sido calculada total o parcialmente en estimados, la prima será ajustada de acuerdo a la CONDICIÓN 8.

8 Ajuste de la prima

Si la prima de la presente póliza se ha basado total o parcialmente en estimados dados por EL ASEGURADO, tendrá que llevar de la forma más exacta posible un registro de los datos más relevantes, y tales datos deberán estar siempre a disposición para ser inspeccionado por EL ASEGURADOR. Un mes antes del vencimiento de la póliza EL ASEGURADO informará a EL ASEGURADOR de los datos que ésta requiera. La prima será ajustada para el periodo de seguro y la diferencia de prima pagada sujeto a la retención que EL ASEGURADOR realice de una prima mínima.

9 Duración del seguro

La presente póliza se estipula por períodos prorrogables, sucesivamente, a partir del primer período de duración indicado en esta póliza.

El Tomador o el Asegurado pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación al vencimiento de la duración de cualquier período de prórroga.

10 Pago de la prima

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato.

Si el tomador no hace frente a la primera prima, o a la prima única a su vencimiento el asegurador tendrá derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima en vía ejecutiva con base en la póliza. En caso de siniestro, si la prima no se ha pagado antes de que éste se produzca, el asegurador quedará liberado de su obligación

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido la cobertura volverá a tener efecto a las veinticuatro horas siguientes al pago de la prima.

11 Descargo de responsabilidad

EL ASEGURADOR podrá pagar en cualquier momento al ASEGURADO hasta el límite de la indemnización suscrita (después de aplicar el deducible o de rebajar cualquier suma que haya pagado por daños) o cualquier cifra inferior que por cualquier reclamación o reclamaciones que puedan realizar, y con relación a los

pagos hechos EL ASEGURADOR podrá renunciar al control de tales reclamaciones excepto por las costas legales recuperables y no tendrá ninguna responsabilidad futura en conexión con tal reclamación o reclamaciones excepto por otros costes y gastos incurridos con su consentimiento escrito con respecto a hechos previos a la fecha del pago.

- 12 Cláusula de disputas  
Cualquier disputa entre la EL ASEGURADOR y el ASEGURADO que conciernan a la presente Póliza, su validez o la interpretación de los términos, condiciones, limitaciones y/o exclusiones aquí contenidas serán decididas de acuerdo a la ley y Tribunales españoles.

La prima del presente seguro ha sido calculada de acuerdo y sin consideración con respecto a sumas pagaderas como resultado de una interpretación fuera de tal jurisdicción y Tribunales.

- 13 Cláusula de precaución contra el fuego  
Es indispensable que el asegurado cumpla con todas las normativas contra incendios vigentes, y tenga todos los permisos requeridos por la autoridad.
- 14 Cláusula de reclamaciones  
Cualquier reclamación que pueda tener sobre ésta póliza puede enviarla a Dive Master Insurance Consultants Ltd. 17-23 Rectory Grove, Leigh-on-Sea - Essex SS9 2HA, Inglaterra.

Firma(s): \_\_\_\_\_

Nombre(s): \_\_\_\_\_

Posición en la empresa: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**El tomador del seguro reconoce haber recibido las condiciones generales y particulares de la presente póliza de seguros, haberlas leído y estar conforme con las mismas.**